



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo 390 Ter y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la Revisión Contractual y Salarial 2023 celebrado entre el SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA y el patrón o empresa UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, con número de expediente J.V-178/2021.

La consulta se realizó en los siguientes Estados: MICHOACÁN DE OCAMPO, en los horarios, días y lugares que se establecen en las actas parciales.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---------|
| 1 | Trabajadores con derecho a votar | Tres mil ciento sesenta | 3 1 6 0 |
| | | Letra | Número |
| 2 | Total de votos emitidos | Mil setecientos diecisiete | 1 7 1 7 |
| | | Letra | Número |
| 3 | Votos a favor de la Revisión Contractual y Salarial | Mil cuatrocientos ochenta y cinco | 1 4 7 5 |
| | | Letra | Número |
| 4 | Votos en contra de la Revisión Contractual y Salarial | Docientos veinticuatro | 0 2 2 4 |
| | | Letra | Número |
| 5 | Votos válidos | Mil seiscientos noventa y nueve | 1 6 9 9 |
| | | Letra | Número |
| 6 | Votos Nulos | Dieciocho | 0 0 1 8 |
| | | Letra | Número |
| 7 | Boletas inutilizadas | Mil cuatrocientos cuarenta y tres | 1 4 4 3 |
| | | Letra | Número |

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 390 Ter incisos b y c de la Ley Federal del Trabajo para el Procedimiento de la Revisión Contractual y Salarial 2023. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

Mtro. JORGE JOSÉ AVILA ROJAS
SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL